C O N G R E S O D E L A N A C I Ó N
Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 18 de diciembre de 2013.

Señor(es)
PROVEEDORES
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la Comunicación Suplementaria Nº 02 en la cual se transcribe las consultas realizadas en el tiempo establecido, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2013 "Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos para el Congreso de la Nación", con ID N° 264228, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ACLARACIONES Nº 01

CONSULTA Nº 01

En la Sección III Criterios Económicos ítem "f" donde dice Volumen de Facturación: facturación promedio no menor al 50% del monto máximo consignado en la presente licitación en los últimos tres años (2010, 2011 y 2012) reflejado en el Balance General pertinente, declaración de IVA y/o Renta.
Existe una jurisprudencia en la DNCP de que este Volumen de Facturación puede ser comprobable con las copias de los contratos con las instituciones. Nuestra consulta es si ¿Se aceptara esta forma de medición de Volumen de Facturación?
Observación: en caso de respuesta negativa el pliego será recurrido ante la DNCP debido a esa jurisprudencia.

RESPUESTA Nº 01

Los documentos considerados serán los establecidos en el Pliego de bases y Condiciones, cabe aclarar que las copias de contratos no son un reflejo fiel de la facturación de una empresa, como si son el Balance General, declaración de IVA y/o Renta, que además son documentos obligatorios que todas las empresas deben contar conforme a las Leyes Nacionales y a efectos tributarios, por lo que resulta pertinente la solicitud de dichos documentos y no debería representar un inconveniente su presentación para ningún potencial oferente que quiera participar de la Licitación de referencia y se encuentre en cumplimiento de las normas legales vigentes.
Valga la aclaración que todo oferente es libre de protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cualquier etapa de los procedimientos de contratación conforme al artículo 79° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

CONSULTA Nº 02

Capital Social Integrado en el ítem "g" menciona el pliego: El oferente deberá contar con un capital social integrado promedio no menor al 15% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimo legales en los tres últimos años (2010, 2011 y 2012) reflejado en el Balance General pertinente. Nuestra consulta es ¿No debería ser el promedio de los 3 últimos años?, no en los tres últimos años.
Observación: en caso de una negativa también el pliego podría ser recurrible ya que no tiene incidencia un capital en forma retroactiva.

RESPUESTA Nº 02

Será considerado el capital social integrado promedio de los tres últimos años (2010, 2011 y 2012) conforme al Addendum N° 01.
Valga la aclaración que todo oferente es libre de protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cualquier etapa de los procedimientos de contratación conforme al artículo 79° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
U.O.C.

Justina Casco González
Directora
Unidad Operativa de Contratación.